



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, primero de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Valentina Salas Cortes
Demandado	Leonardo Fabio Salas Vanegas
Radicado	0500131100142022-00494-00
Decisión	Inadmite demanda

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva por alimentos, presentada por la señora Deicy Yurany Cortes Carmona, en representación de su hija ya mayor de edad Valentina Salas Cortes, y en contra del señor Leonardo Fabio Salas Vanegas, se encontraron falencias en la misma, por lo cual se procede a inadmitirla y a requerir a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, cumpla con los siguientes requerimientos so pena de ser rechazada la demanda.

PRIMERO: Deberá la joven Valentina Salas Cortes, constituir apoderado de confianza.

SEGUNDO: Deberá aportar la dirección del domicilio del demandando, de desconocer la dirección el municipio donde reside, recordando que los datos suministrados en la demanda son bajo la gravedad del juramento.

TERCERO: Verificará y de ser necesario corregirá los valores cobrados como aumento de la cuota alimentaria, igualmente rectificara en la demanda los valores de la cuota alimentaria que aparecen como \$210.000.

CUARTO: En la tabla de los valores adeudados por incrementos, la cual esta hasta octubre de 2021, estos deberán se rectificadas pues no corresponden a lo pactado en la conciliación.

**Se debe integrar la demanda en un solo escrito, con las correcciones realizadas.**

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:  
Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7764fbb51c9abf23af818f13c7ce1d94c13f6c0364c9f5b34d3ec70d93b07e03**

Documento generado en 01/09/2022 03:37:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**